

Nuevas restricciones al cobro de comisiones

Uno de los objetivos principales del Banco de México es promover el sano desarrollo del sistema financiero. La transparencia en el cobro de comisiones, la competencia entre instituciones y la adecuada protección de los intereses del público constituyen elementos centrales de un sistema sano. Sin embargo, la complejidad que ha alcanzado la industria bancaria dificulta que se alcancen estos elementos. Por ello, el Banco de México ha decidido introducir algunas restricciones relativas al establecimiento de comisiones, buscando que se cobren de manera más ordenada.

La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF), emitida por el Congreso de la Unión a fines de 2007, estableció que el Banco de México lleve un registro de las comisiones que cobran al público los bancos, Sofoles y Sofomes reguladas, así como de sus modificaciones. El funcionamiento del registro ha permitido establecer algunos principios que los cobros de comisiones deben cumplir. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- Las comisiones deben ser claras y transparentes.
- Las comisiones deben aplicarse únicamente a servicios efectivamente prestados y a operaciones realizadas por los clientes.
- Las comisiones no deben obstaculizar la competencia y la movilidad de los usuarios.

Sobre la base de estos principios, el Banco de México ha identificado una serie de prácticas inapropiadas, por lo que ha emitido regulación para restringirlas. Entre las comisiones que no deberán cobrarse a partir de la entrada en funcionamiento de la regulación se encuentran las siguientes:

- En cuentas de depósito a la vista, tales como las de cheques y las de nómina, no podrán cobrarse conjuntamente en el mismo periodo, comisiones por manejo de cuenta y por saldos inferiores al mínimo.
- En ningún caso podrán cobrarse comisiones a un cliente por haber depositado en su cuenta cheques que sean devueltos por cualquier causa.
- Cuando la banca establezca como condición para otorgar un crédito que el cliente abra una cuenta de depósito, para realizar los pagos del crédito, no podrá cobrar comisiones en la mencionada cuenta por los conceptos siguientes: i) apertura; ii) manejo, y iii) por no mantener un saldo mínimo.
- No podrán cobrarse comisiones a un cliente por exceder o intentar exceder el saldo de su tarjeta de débito. Cabe mencionar que la ley



establece una disposición similar para tarjetas de crédito.

- No podrán cobrarse comisiones por la cancelación de cuentas de depósito.
- No podrán cobrarse comisiones por la cancelación de tarjetas de crédito ni de débito.
- No podrán cobrarse comisiones por la cancelación de la domiciliación del pago de bienes y servicios.
- Tampoco se cobrarán comisiones por la cancelación del servicio de banca por Internet.
- Tratándose de órdenes de transferencia de fondos, las instituciones no podrán cobrar comisiones diferenciadas en función del monto de las transferencias que les soliciten sus clientes.